

## EL TRIBUNAL SUPREMO AMPLÍA LOS SUPUESTOS DE ACCIDENTE “*IN ITINERE*”

El Tribunal Supremo considera, en su reciente sentencia 6487/2012 de 26 de diciembre de 2013, que **el accidente que tenga lugar en el desplazamiento desde domicilio o la residencia habitual del trabajador a su lugar de trabajo, a efectos laborales también es accidente *in itinere* y que, por tanto, debe cubrirlo la mutua de accidentes que tenga contratada la compañía.**

De este modo, el Tribunal Supremo amplía los supuestos del artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social, en que un accidente puede ser considerado *in itinere*, ya que, **hasta ahora, sólo contemplaba aquel que tenía lugar entre el lugar de trabajo y el domicilio del trabajador.** Ahora, tras este fallo, **incluye también lugares de residencia distintos de la residencia principal del trabajador,** modificando así, la actual jurisprudencia sobre este tema.

El caso concreto objeto de esta Sentencia es el de un trabajador que se desplazaba los fines de semana 350 kilómetros para volver a su domicilio familiar, y sufrió un accidente de tráfico en el trayecto de vuelta, en la madrugada del domingo al lunes, ya que tenía que comenzar su jornada laboral a las 8.00 de la mañana.

El Tribunal ha entendido, en esta sentencia, que *"el domicilio del que se parte es el domicilio propiamente dicho, donde se tiene la residencia -aunque sea laboral-, que persiste aunque por razones de trabajo ésta se traslade temporalmente a otro lugar"*; para concluir que *"el hecho de que el trayecto fuera de la residencia familiar a la residencia habitual de los días de trabajo y que tal desplazamiento se realizara para descansar en esta última residencia antes de incorporarse al trabajo no rompe el nexo causal entre el domicilio y el trabajo y, por tanto, el accidente debe ser calificado como *in itinere*".*

Además, esta Sentencia alude a que la nueva concepción que da del accidente "*in itinere*", trae causa de *"la evolución de las nuevas formas de organización del trabajo y de la propia distribución de éste en el hogar familiar que determinan unas exigencias de movilidad territorial que no pueden ser desconocidas por los intérpretes del derecho"*.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, entendemos que **esta nueva concepción del accidente *in itinere* dada por el Tribunal Supremo amplía la protección a los trabajadores** ante una situación que, como la propia Sentencia reconoce, cada día se da más en nuestro mercado laboral al mantenerse distinto hogar familiar y laboral para poder optar y mantener un puesto de trabajo.

I  
N  
F  
O  
R  
M  
A

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN:



+INFO.:

